



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL N°003-2007-MEM-AAM

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 038-98-EM y modificado por Decreto Supremo N° 014-2007-EM (Reglamento), se otorga el presente Certificado de Viabilidad Ambiental a la empresa **CORE MINERALS (PERU) S.A.**, en mérito de lo establecido en el artículo 1° del mencionado Reglamento a través del cual se regula el procedimiento de aprobación automática para las actividades de exploración minera – Categoría B.

Las principales características del proyecto de exploración son las siguientes:

Nombre de la empresa: **CORE MINERALS (PERU) S.A.**
 Clasificación de la Categoría del Proyecto: **Categoría B (Declaración Jurada)**
 Nombre del proyecto: **RAMI**

Ubicación del proyecto:	Distrito	Provincia	Departamento
	MOLLEBAMABA	AREQUIPA	AREQUIPA
	QUEQUEÑA	AREQUIPA	AREQUIPA

Coordenadas punto representativo:	Este	Norte	Zona	Datum
	237500	8172500	19	PSAD56

Concesiones mineras:	Nombre	Código
	RAMI 1	050006898
	RAMI 2	050004699
	RAMI 4	010146303
	LA CHISPITA 2	050009803
	RAMI 6	050010303

Duración de las actividades propuestas: 4 meses

Descripción de las principales actividades:

Se ha propuesto ejecutar 30 sondajes en 20 plataformas de perforación con una profundidad promedio de 300 m/taladro, construir 21407 de caminos de acceso, una poza de agua de 20 000 Galones de capacidad con 9.93 hectáreas y 60537.50 m³ de material a remover, se estima 86.4 m³/día de agua total a consumir adquirida desde la ciudad de Arequipa. Requerimiento total de 60 trabajadores

El proyecto podrá ser ejecutado desde la fecha de expedido el presente certificado, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

El presente certificado no constituye en sí mismo, una autorización para el inicio o reinicio de las actividades de exploración minera propuestas, por lo que de conformidad con el artículo 9° del Reglamento, el titular de la actividad minera antes del inicio de las operaciones deberá previamente obtener el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, entre otras autorizaciones que resulten necesarias, bajo responsabilidad del Titular.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Supremo N° 004-2000-ED, de existir restos arqueológicos en el área de exploración el Titular procederá a comunicar inmediatamente tal hecho al Instituto Nacional de Cultura.



De conformidad a lo señalado en el artículo 8° del D.S. N° 038-98-EM, el Titular deberá comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas las modificaciones al proyecto de exploración. Si la modificación implica la realización de nuevas actividades en la misma área de influencia del proyecto a modificar, superando en conjunto las 20 plataformas o disturbando más de 10 hectáreas o los 50 metros de labores subterráneas, el Titular deberá presentar la correspondiente Evaluación Ambiental para su evaluación por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Lima, 09 ABR. 2007



Alfredo Rodríguez Muñoz
Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:
CORE MINERALS (PERU) S.A.
Representante Legal: Luis Enrique Córdova Vargas
Av. Las Begonias 475, Ofic 702, San Isidro - Lima

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 209430 REFERENCIA: 1680085
DOCUMENTO: AAM - CertViAmb-0003-2007/MEM-AAM
INTERESADO: CORE MINERALS (PERU) S.A.
REPRESENTANTE: LUIS ENRIQUE CORDOVA VARGAS
DIRECCION DEST: CA. LAS BEGONIAS 475
UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / MVERTIZ

16 ABR 2007
CERTIFICADO



1 Área de influencia concebida de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Ambiental para Actividades de Exploración en Yacimientos Minerales en el Perú (en adelante "Guía").